



**CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Camiña

**Número de Informe: 33/2012
19 de junio de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C. E. N°115/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

IQUIQUE, 19 JUN. 2013

1768

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 33, de 2012, debidamente aprobado, sobre proceso de Adquisiciones en la Municipalidad de Camiña.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
PRESENTE
HRC





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C. E. N° 116/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

IQUIQUE, 19 JUN. 2013

1766

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 33, de 2012, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá


AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
CAMIÑA
HRC



Recibido:

20/06/2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

C. E. N°117/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA

IQUIQUE, 19 JUN. 2013

1767

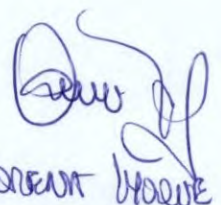
Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 33, de 2012, debidamente aprobado, sobre Auditoría al Proceso de Adquisiciones en la Municipalidad de Camiña.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

A LA SEÑORA
ENCARGADA DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
CAMIÑA
HRC

20/06/13 
Lorena Hogue





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG I: 04/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 33,
DE 2012, SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO
DE ADQUISICIONES EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA

IQUIQUE, 19 JUN. 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe de Auditoría N° 33, de 2012, sobre adquisiciones en la Municipalidad de Camiña, realizado a esa institución por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 30 de junio de 2012, inclusive.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta emitida por la Municipalidad de Camiña, enviado mediante oficio ordinario N° 017, de 18 de abril de 2013.

En lo pertinente, cabe consignar que los antecedentes aportados por esa entidad, fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
MBL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observaciones subsanadas

N° OF. SEG.	N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1	Número romano I letra a) Pág.3	<p>Al respecto, de la evaluación practicada al proceso de adquisiciones se advirtieron, las siguientes debilidades de control que afectan directamente al Ambiente de Control.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se verificó una concentración de funciones en la persona del Secretario Municipal, quien además realiza funciones de SECPLAC, Control Interno y Obras Municipales, sin que la autoridad haya establecido controles compensatorios que mitiguen los riesgos asociados a la citada falta de segregación de funciones.• Se constató que el manual de procedimientos sobre adquisiciones, no se había formalizado por la autoridad superior, ni se encontraba en aplicación por parte de los funcionarios encargados de ejecutar dicho proceso. <p>Lo anteriormente descrito, deja de manifiesto la transgresión a la norma de "Vigilancia de los Controles", establecida en la letra e), de las normas generales de la resolución N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.</p>	<p>Respecto de las observaciones planteadas asociadas al ambiente de control, la entidad edilicia responde señalando que se realizó la implementación de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Creación de la Sección de Control Interno, a contar del 01.02.13• Se dictó decreto con fecha 18.12.12 y su publicación en el portal con fecha 12.12.12• Se nombra a don Hugo Villarroel, funcionario de planta, como encargado de la Sección Bodega.	<p>Respecto de la segregación de funciones, la entidad edilicia aportó Decreto N° 8 que nombra a la señora Lorena Yenny Choque Condore, para que desempeñe labores administrativas en la Sección de Control Interno de dicha municipalidad.</p> <p>Respecto de la formalización del manual sobre adquisiciones, la entidad edilicia acredita mediante decreto N°339/2012 la formalización de este, junto con su debida publicación, entrega a los respectivos funcionarios y copia de dicho manual.</p> <p>Respecto del encargado de la bodega municipal, la entidad adjunta el Decreto N°173 que designa a don Hugo Villarroel como encargado de bodega municipal. Se adjunta además la formalización de las funciones de dicho cargo con la respectiva acta de entrega al mencionado funcionario.</p> <p>En visita a terreno, la entidad municipal pone a disposición copia de la póliza de fianza N°255321 a nombre de don Hugo Villarroel.</p>	<p>En virtud de los antecedentes puestos a disposición por esa entidad, se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad adoptó las medidas a fin de mitigar las debilidades de control antes expuestas.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OF. SEG.	N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
2	Número romano, letra I b) Pág.5	<p>Sobre el particular, es dable indicar que durante la evaluación, se advirtieron riesgos inherentes y de control asociados al proceso de adquisiciones que podrían afectar significativamente al desarrollo normal de las operaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que, existan errores voluntarios o involuntarios en el proceso de adquisición que no sean detectados oportunamente por los directivos de la municipalidad, y que podrían ocasionar una pérdida patrimonial.2. Que, se efectúen pagos de adquisiciones sin contar con la documentación correspondiente, lo que podría afectar la legalidad del gasto.3. Que, se realicen pagos sin que se hayan prestado los servicios contratados o que las especies adquiridas no hayan sido recepcionadas de manera conforme por parte de la Entidad; con el probable efecto de detrimento patrimonial.4. Que, existan compras u otras transacciones que signifiquen un desembolso por parte del municipio, las cuales no sean aprobadas por la autoridad correspondiente, situación que podría ocasionar desvíos de recursos para fines no institucionales, y como consecuencia una pérdida patrimonial.5. Que, existan perdidas de materiales u otros bienes en las bodegas municipales donde se resguardan, lo que podría afectar considerablemente el patrimonio municipal.6. Que, el manejo de los bienes se encuentre a cargo de personal no idóneo para el cargo, aspecto que podría derivar en un mal uso de los mismos, con la consiguiente pérdida patrimonial.7. Que, los procesos de evaluación en la elección de los proveedores no sea eficiente y atente con la selección idónea de los contratistas, lo que podría afectar el cumplimiento de los objetivos de las adquisiciones y por ende, generar un menoscabo a las arcas municipales.	<p>Le entidad señala al respecto que se procedió a la adopción y cumplimiento del manual de procedimiento y programa de trabajo de la Sección de Control Interno</p>	<p>La entidad respecto de la observación en comento, pone a disposición de esta Contraloría, copia del manual de procedimiento debidamente formalizado y con acta de entrega a los funcionarios involucrados. Dentro de los antecedentes incluye el programa de trabajo establecido para la sección de Control Interno para el año 2013.</p>	<p>Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad adoptó medidas para mitigar los riesgos que se expusieron previamente. No obstante lo anterior, dichos riesgos podrán ser evaluados en futuras fiscalizaciones de esta Entidad Superior de Control.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OF. SEG.	N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
3	Número romano, letra c), Numeral 1 Pág.7	Durante el examen, se advirtió que los funcionarios encargados del proceso de adquisiciones, realizaban su función en base a la costumbre o por iniciativa propia, sin tener en cuenta los procedimientos en materia de adquisiciones. Al respecto, cabe consignar que conforme con la norma general de control interno "Respaldo", contenida en la ya citada resolución CGR 1.485, en su numeral 26, se establece que, "los empleados deben seguir los controles internos y adoptar medidas que fomenten su eficiencia. El respaldo o la actitud de apoyo repercuten sobre el nivel de rendimiento e indefectiblemente sobre la calidad de los controles internos. Los directivos podrán suscitar y favorecer esta actitud positiva y de apoyo si insisten en conceder prioridad al control interno".	La entidad edilicia señala al respecto que se les entregó a los funcionarios pertinentes, copia del manual de procedimientos de adquisiciones con fecha 19.12.12., para su cumplimiento.	La entidad aportó los antecedentes que acreditan la debida entrega del mencionado manual de procedimientos.	En virtud de los antecedentes se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que la entidad acreditó la formalización y entrega del referido manual a los funcionarios involucrados en la materia. No obstante lo anterior, la correcta implementación del mencionado manual podrá ser materia de futuras fiscalizaciones.
4	Número romano, letra c), Numeral 3 Pág.7	Se constató que para los años 2011 y 2012, la Municipalidad de Camiña no había confeccionado, así como tampoco publicado en el portal web de mercado público, el "Plan de Compras Anual", incumpliendo con ello, lo establecido en el artículo 12, de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, como asimismo, lo señalado en los artículos 98 y 100, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 19.886.	La entidad edilicia señala al respecto que se procedió a confeccionar el Plan de Compras y su publicación en el portal de Mercado Público, con fecha 21.01.13.	La entidad aporta los antecedentes que acreditan la confección y publicación del referido plan de compras	En virtud de los antecedentes se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que la entidad acreditó la realización del Plan de Compras del año 2013 y su debida publicación en el sitio de Mercado Público.
5	Número romano, letra c), numeral 4 Pág.8	De la revisión efectuada al proceso de adquisiciones de la Municipalidad de Camiña, se estableció que en la bodega municipal no se llevaba un registro del inventario de materiales o stock que allí se manejan. Lo anterior, debido a que el sistema informático que existe para esos propósitos, no se encuentra en uso por parte de la encargada de bodega municipal, debido a un problema de funcionamiento que presenta el software, situación que, finalmente, no permite mantener control sobre los registros de inventario de la municipalidad.	La entidad señala al respecto que se realizó el inventario físico de materiales de stock de las bodegas, incorporándolo como base en el sistema computacional de Bodega, para el año 2013.	La entidad acredita la realización y formalización a través de Decreto N°81 de 2013 del solicitado Inventario. En visita a terreno se verificó que efectivamente se incorporó a la base de datos del sistema computacional el referido inventario.	Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad edilicia adoptó las medidas respecto del Inventario de las bodegas municipales.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OF. SEG.	N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
6	Número romano, letra c), Numeral 5 Pág.8	Sobre el particular, se evidenció la emisión de decretos de pagos con fechas anteriores a las indicadas en las respectivas facturas que los respaldan, produciéndose el devengamiento del gasto sin contar con la recepción del bien o servicio, tal como se detalla en el numeral 1 y 2, del título "Examen de Cuentas" de este preinforme. Al respecto, cabe precisar que conforme con lo informado a la auditoría, tal situación se debe a que el municipio al no contar con la facilidad de comprar a treinta (30) o sesenta (60) días con alguno de los proveedores, se encuentra en la necesidad de utilizar el procedimiento descrito precedentemente	La entidad señala al respecto que se instruyó a la Jefa de Finanzas, la no aplicación de este proceso en las futuras adquisiciones	La entidad edilicia acredita mediante Oficio Ordinario N°15 dirigida al Director de Educación, al Jefe del Departamento de Salud y al Jefe de finanzas, la instrucción de dar cumplimiento al procedimiento del devengado. Por otro lado, la entidad recalca que la sección de control interno procederá a realizar revisiones aleatorias de las futuras adquisiciones.	Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad adoptó ciertas medidas de control a fin de minimizar la ocurrencia del hecho descrito. No obstante lo anterior, la verificación del cumplimiento y efectividad de dicha medida podrá ser materia de una próxima fiscalización por parte de este organismo de control.
8	Número romano, letra c), numeral 7 Pág.10	Como antecedente previo, es menester indicar que la Municipalidad de Camiña, además de emitir las órdenes de compra en el sistema del mercado público, y con la finalidad de mantener un control de la totalidad de esos documentos, con aquellos confeccionados fuera del referido sistema, llevaba un registro con su correlativo. En efecto, se advirtió que, para el año 2011, llevó un registro manual de las órdenes de compra emitidas tanto en el portal como fuera de éste, y para el año 2012, dichos documentos se ingresaban a un sistema de información adquirido a la empresa CAS Chile. No obstante lo anterior, se constató que dicho correlativo no es íntegro respecto del proceso de adquisiciones, ya que en tales registros no consideran las órdenes de compra emitidas por la SECPLAC de esa municipalidad, a través del mercado público. Debilidad que se contrapone con lo preestablecido en el numeral 46, de la resolución C.G.R 1.485, ya citada.	La entidad señala al respecto que a contar del año 2013 la Sección de Obras, denominada Secoplac en el portal de Mercado Público, realiza la entrega de las órdenes emitidas a la Sección de Adquisiciones para el control del correlativo de las órdenes.	Se comprobó en visita a terreno que las ordenes emitidas por la sección de obras se encuentran en el correlativo de adquisiciones para el control de las ordenes.	Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad adoptó medidas para regularizar el hecho observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OF. SEG.	N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
10	Número romano, letra c), Numeral 10 Pág.11	Respecto del decreto de pago N° 917, de fecha 05 de junio de 2012, correspondiente a la compra de un minicargador frontal, marca New Holland, por un total de \$16.130.002, según factura N°1347, del 23 de mayo del mismo año, de la empresa SIGDOTEX S.A., cuya adquisición se efectuó de manera directa a través del mercado público, se comprobó que el decreto respectivo, el cual sancionó la adjudicación, no fue publicado en el portal de Compras Públicas. Además, el municipio en estos casos no realizó el proceso de cotizar a lo menos a tres proveedores.	La entidad señala al respecto que se procedió a regularizar la publicación del decreto de adjudicación, se reitera instrucción a funcionarios sobre el uso de manual de procedimientos.	Por un lado, la entidad pone a disposición Decreto N°31, de 23 de abril de 2012 que adjudica dicha compra, lo cual se confirma verificando la efectiva publicación en el portal. Por otro lado, la encargada de la sección de Control Interno de dicha municipalidad establece que dentro del programa de dicha sección se encuentra contemplado la revisión del 5% de adquisiciones dentro de lo cual estará incluido la efectiva publicación de los antecedentes en portal de Compras Públicas.	En virtud de los antecedentes, se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que la entidad ha adoptado las medidas tanto del hecho observado como de las medidas de control interno que permitan mitigar el riesgo de que no se realice la correcta publicación de los antecedentes en el portal.
11	Número romano, letra c), numeral 11 Pág.12	Sobre el particular, de acuerdo a la revisión efectuada al registro llevado por el señor Villarroel Butcovich, se observa que existe entrega de combustible a vehículos particulares, sin mayor detalle del motivo o justificación de la entrega, situación que deberá ser esclarecida por esa Entidad.	La entidad señala al respecto que se realizó la confección de modelos de solicitudes de combustible foliadas y se adjuntan actas de entrega de combustible, con la respectiva solicitud y visto bueno del jefe superior. Además, se instruye a la funcionaria sobre el requisito para realizar la entrega de combustible a vehículos particulares.	Se acredita la instrucción mediante Ordinario N°18 a la encargada de la sección de rentas y tránsito respecto de los requisitos que deberán tener como respaldo las entregas de combustible. Además entrega muestra de las actas de entrega de combustible con las respectivas solicitudes y vistos bueno del jefe superior.	Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que la entidad edilicia acreditó la adopción de medidas de control a fin de llevar un orden adecuado de la entrega de combustible en la municipalidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OF. SEG.	N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
12	Número romano, letra e), Pág.13	Sobre el particular, se constató que no se han hecho revisiones en materias relacionadas a las adquisiciones. Lo anterior, debido a que la función de Control interno recae en el mismo funcionario que además cumple las funciones de Secretario Municipal, Secretaria de Planificación Comunal y Dirección de obras; aspecto que impide que se realicen trabajos de revisión constante a los diferentes procesos llevados a cabo por la municipalidad. Por otra parte, no se evidenció que la administración superior de la Entidad, efectuara una supervisión permanente del proceso de adquisiciones del municipio.	La entidad señala al respecto que se realizó la contratación de un profesional para realizar el programa de auditoría, estableciendo en el programa de trabajo la revisión de las Adquisiciones	La entidad pone a disposición de esta Contraloría el programa de auditoría del año 2013 de la sección de control interno de dicha municipalidad.	Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad adoptó ciertas medidas a fin de realizar actividades de monitoreo y control respecto de la materia en comento.
13	Número romano, numeral 1 Pág.14	En relación con los decretos de pago Nos. 333 y 1651 de 2011, y 259 de 2012, se observó que los respectivos pagos, no se ajustaron a lo estipulado en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, que respalda dichas contrataciones, toda vez que, el municipio debía haber pagado el monto de tales servicios luego de finalizado el trabajo, de conformidad con la cláusula tercera del mismo. Además de lo anterior, se comprobó que la Entidad no cumple con el principio del "Devengado" establecido en la normativa contable, oficio CGR N° 60.820 de 2005	La entidad señala al respecto que se instruyó a los Jefes de Finanzas de las áreas de Educación Municipal y Salud, sobre la abstención de realizar el procedimiento. Agrega que se realizarán auditorías periódicas de acuerdo al programa.	La entidad edilicia acredita mediante Oficio Ordinario N°15 dirigida al Director de Educación, al Jefe del Departamento de Salud y al Jefe de Finanzas, la instrucción de dar cumplimiento al procedimiento del devengado.	Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad ha instruido a las jefaturas respecto del cumplimiento del mencionado principio contable. Además, se han adoptado medidas de control asociadas a la revisión por parte de la encargada de control Interno de esa municipalidad del 5% de las adquisiciones realizadas trimestralmente y el mismo porcentaje mensual respecto de los ingresos y gastos. Sin perjuicio de lo anterior, las presuntas responsabilidades administrativas serán determinadas en un sumario administrativo que realizará este organismo de control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OF. SEG.	N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
14	Número romano, numeral 2 Pág.15	Respecto del decreto de pago N° 2072, de fecha 21 de noviembre de 2011, por la suma de \$20.100.000, respaldado con boleta de honorarios N° 7, de igual fecha, de la empresa Pacasa & Romero Ltda., por el contrato de los servicios para representación de grupos artísticos para la XIII versión de la FARCAM 2011, suscrito en idéntica data y aprobado mediante decreto alcaldicio N° 399, de la misma fecha; es dable señalar que, si bien, en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades se estipuló que el pago se realizaría una vez firmado dicho contrato, se constató que el pago se realizó sin fijar en él garantías por dicho monto anticipado, previo a la prestación del servicio contratado, lo que queda demostrado en el desembolso realizado, mediante el cheque N° 4692829, el cual fue retirado por dicha empresa el mismo día de la firma del contrato, esto es, el 21 de noviembre de 2011	La entidad señala al respecto que se Instruyó a los Jefes de Finanzas de las áreas de Educación, Municipal y Salud sobre la abstención del procedimiento. Se supervisará mediante el programa de auditoría	La entidad edilicia acredita mediante Oficio Ordinario N°15 dirigida al Director de Educación, al Jefe del Departamento de Salud y al Jefe de Finanzas, la instrucción de dar cumplimiento al procedimiento del devengado.	Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento del hecho observado toda vez que la entidad ha instruido a las jefaturas respecto del cumplimiento del mencionado principio. Además, se han adoptado medidas de control asociadas a la revisión por parte de la encargada de control Interno de esa municipalidad del 5% de las adquisiciones realizadas trimestralmente y el mismo porcentaje mensual respecto de los ingresos y gastos. Sin perjuicio de lo anterior, las presuntas responsabilidades administrativas serán determinadas en un sumario administrativo que realizará este Organismo de Control.
15	Número romano, numeral 3 Pág.15	Respecto del decreto de pago N° 699, de fecha 14 de mayo de 2012, correspondiente a la compra de un vehículo, marca Mitsubishi, para uso de la alcaldía, por un total de \$16.500.000, según factura N° 23624, del 27 de abril del mismo año, de la empresa S.K. Comercial Ltda., se constató que la adquisición se efectuó de manera directa a través del mercado público. No obstante lo anterior, el decreto de adjudicación, sólo indica la necesidad de renovar el vehículo de alcaldía, por motivo que el existente, había terminado su vida útil. En lo pertinente, se observa que la adquisición, no se ajusta a la normativa legal, por cuanto la compra no se acoge a ninguna de las excepciones establecidas en el artículo 10, del decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada ley N° 19.886, motivo por el cual, ese municipio debió haber efectuado la adquisición mediante un proceso de licitación pública, de acuerdo a lo señalado en la indicada ley de compras públicas y su reglamento.	La entidad señala al respecto que se instruyó a los funcionarios pertinentes el uso del manual de procedimientos y programación de auditorías para el presente periodo.	La entidad edilicia acredita mediante Oficio Ordinario N°15 dirigida al Director de Educación, al Jefe del Departamento de Salud y al Jefe de finanzas, la instrucción de dar cumplimiento al procedimiento del devengado.	Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento del hecho observado toda vez que la entidad ha instruido a las jefaturas respecto del cumplimiento del mencionado principio. Además, se han adoptado medidas de control asociadas a la revisión por parte de la encargada de control Interno de esa municipalidad del 5% de las adquisiciones realizadas trimestralmente y el mismo porcentaje mensual respecto de los ingresos y gastos. Sin perjuicio de lo anterior, las presuntas responsabilidades administrativas serán determinadas en un sumario administrativo que realizará este Organismo de Control.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OF. SEG.	N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
16	Número romano, numeral Pág.16 II 4	<p>De la revisión efectuada al decreto de pago N°955, de fecha 9 de junio de 2011, se constató que la Entidad municipal, adquirió un minibus usado, de marca Hyundai del año 2005, patente DFDP-91, el cual entregó en comodato a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Camiña, mediante acta de entrega de fecha 14 de julio de 2011, en circunstancias que no existe norma alguna que se lo permitiera.</p> <p>En lo atinente, conforme con la doctrina de esta Contraloría General, la municipalidad no puede entregar en comodato vehículos de su propiedad a instituciones privadas sin fines de lucro, ello, porque no existe norma legal expresa que así lo autorice. (Aplica dictamen N° 22.898, de 2001).</p> <p>Además de lo anterior, esa Entidad Edilicia, no aportó el decreto que aprobara la entrega del bien en comodato. En consecuencia, el gasto incurrido por la municipalidad para financiar dicho vehículo y entregarlo en comodato a una institución privada es del todo ilegal.</p>	<p>La entidad señala al respecto que se procedió anular el decreto N° 33 de fecha 31.03.11, donde se entregó el vehículo en comodato y recepción del vehículo con fecha 17.04.13</p>	<p>La entidad pone a disposición de esta Contraloría el decreto N° 79 con el cual se anula el decreto n° 33 de 2011 en el que se otorgaba en comodato el citado vehículo. Agrega además ordinario N° 25 del 2013 donde se solicita al presidente de la Unión comunal de Camiña la devolución del vehículo. Por último, se establece mediante acta de entrega, la devolución efectiva de este.</p>	<p>En virtud de los antecedentes puestos a disposición por esa entidad edilicia se subsana la observación desde el punto de vista del hecho observado toda vez que se acreditó la realización de gestiones para la regularización de hecho observado. Sin perjuicio de lo anterior, las presuntas responsabilidades administrativas serán determinadas en un sumario administrativo que realizará este Organismo de Control.</p>
18	Número romano, numeral Pág.17 II 6	<p>En cuanto a la revisión realizada a los decretos de pago que corresponden a la compra de combustible para vehículos municipales, por un monto total de \$15.372.600, se estableció que el municipio no realizó un procedimiento concursal, realizando la adquisición en forma directa sin mediar un contrato, y tampoco utilizó el sistema de compras públicas.</p>	<p>La entidad señala al respecto que durante el mes de Enero se procedió a licitar el suministro de combustible, no habiendo oferentes, se procede a realizar una licitación privada, adjudicándose la licitación a Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.</p>	<p>Se pone a disposición de esta Contraloría decreto N°31 que adjudica por medio de propuesta privada a la compañía de petróleo de Chile COPEC "contrato de suministro de combustible para año 2013" y decreto N°16 de 28 de enero de 2013, que declara desierta la licitación N°4019-02-L113 "suministro de combustible".</p>	<p>Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad adoptó las medidas a fin de subsanar el hecho observado. Sin perjuicio de lo anterior, las presuntas responsabilidades administrativas serán determinadas en un sumario administrativo que realizará este Organismo de Control.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OF. SEG.	N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
19	Número romano, numeral 7, letra a) Pág.18	II Con la finalidad de verificar la efectividad de los gastos, se revisaron los pagos por compras de bienes asociados a los proyectos de "Implementación Casa de Huéspedes de la Localidad de Cuisama". Al respecto, de la inspección efectuada, es dable señalar que se detectaron algunos faltantes de bienes	La entidad señala al respecto que se verificó en terreno sobre la existencia de los bienes faltantes, encontrándose la totalidad de ellos. El funcionario encargado del Inventario deberá realizar las altas de los bienes.	Se pone a disposición de esta Contraloría oficio N°2 donde presidente de la junta de vecinos a la que corresponde dicha casa de huéspedes declara la totalidad de los bienes y explica en cada caso puntual la razón por la que no fue encontrada al momento de la fiscalización. Además se entrega certificado de don Hugo Villarroel, Encargado de Inventario quien certifica tras visita a la citada junta de vecinos la existencia de los bienes observados.	Se levanta la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la municipalidad acreditó la efectividad del gasto asociado a los bienes del citado proyecto.
20	Número romano, numeral 7, letra b) Pág.19	II En cuanto a los desembolsos realizados a causa de las iniciativas, "Equipamiento de Audio e Iluminación, Casa de la Cultura y Recreación, Camiña"; y "Equipamiento de Implementos Deportivos por el proyecto, evitemos la vida sedentaria y disfrutemos el medio ambiente", de acuerdo al cuadro que a continuación se muestra, se constató que respecto de los implementos musicales y deportivos, correspondientes a las citadas iniciativas visitadas, gran parte de las especies adquiridas, se encontraban en mal estado producto del daño sufrido por el aluvión producido en el mes de marzo del presente año, donde se declaró zona de catástrofe, motivo por el cual, no se logró determinar con exactitud, la existencia de la totalidad de las especies y su correcta utilización.	La entidad señala al respecto que de acuerdo a los Decretos de altas de inventario, se instruye al funcionario encargado de Inventario para regularizar las bajas de inventario.	La entidad pone a disposición de esta Contraloría resoluciones exentas N°152 y 153, ambas del año 2013, en la que se resuelve dar de baja los bienes previamente citados.	Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que la entidad adoptó las medidas respecto de la baja de los bienes asociadas a las citadas iniciativas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OF. SEG.	N° OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
21	Número romano, numeral 8, Pág.20	<p>Se observó, que a través del decreto de pago N° 619, de fecha 26 de abril de 2012, la municipalidad efectuó un pago a la empresa S.K.C. RENTAL S.A., ascendiente a la suma de \$5.375.278, por concepto de arriendo de un mini cargador para la limpieza de viviendas afectadas por el aluvión. Al respecto, se constato que el contrato suscrito entre la empresa y la municipalidad fue firmado en representación de esta última por el señor Bernardo Platero, contratado bajo la modalidad de honorarios en la oficina de enlaces de dicha entidad. Por otra parte, se observó, que el pago se efectuó con una fecha anterior a la del contrato de arrendamiento, incumpléndose con ello, el principio contable del "devengado", sin dejar de mencionar que se realizó un anticipo no garantizado por la empresa contratista.</p>	<p>La entidad señala al respecto que se instruyó una investigación sumaria al Sr. Bernardo Platero Cayo, nombrándose como fiscal al Sr. Víctor López Reyes.</p>	<p>En visita a terreno la entidad edilicia pone a disposición de esta Contraloría los antecedentes del mencionado sumario. Respecto de las medidas para evitar que en lo sucesivo, situaciones como las mencionadas vuelvan a ocurrir, se insiste en la función que cumple la recién creada sección de control interno de la municipalidad, además de la implementación del manual de procedimientos y las instrucciones respecto del cumplimiento al principio de devengado emitido por dicha sección.</p>	<p>Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que la entidad ha acreditado la adopción de medidas de control para que en lo sucesivo no se produzcan situaciones como las descritas. Sin perjuicio de lo anterior, las presuntas responsabilidades administrativas serán determinadas en un sumario administrativo que realizará este Organismo de Control.</p>
22	Número romano, numeral 1 Pág.21	<p>La Municipalidad de Camiña, mediante decreto exento N° 188, de fecha 15 de mayo de 2012, aprobó el contrato a honorarios, de fecha 2 de mayo de 2012, de la señorita [REDACTED], para desempeñar funciones de confección de documentos, oficios y transcripción de informes e inventario de existencia en bodega municipal, educación y salud de la Municipalidad de Camiña, idéntica situación se presenta respecto del contrato de fecha 2 de enero de 2012, formalizado mediante decreto exento N° 06, del 16 del mismo mes y año, con el cual se contrata en calidad de honorarios al señor [REDACTED].</p> <p>Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con el artículo 4°, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, no es posible ejercer funciones genéricas o habituales en forma permanente en el tiempo, a través de contrataciones a honorarios en una municipalidad. (Aplica dictamen N° 27.792, de 2007).</p>	<p>La entidad señala que para subsanar el reproche se nombra al funcionario de planta Hugo Villarroel, como Encargado de Bodega y se entrega funciones del cargo respectivo. Con respecto al señor [REDACTED] se procederá a liquidar su contrato con fecha 30.04.13</p>	<p>La entidad acredita las medidas adoptada mediante los decretos alcaldicios N°173 y se confirma la liquidación del contrato del Sr. [REDACTED] con fecha 31-05-2013.</p>	<p>Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que la entidad adoptó medidas a fin de regularizar el hecho observado.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OF. SEG.	Nº OBS. SEGÚN INF. FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
23	Número III romano, numeral 2, Pág.22	Durante la visita efectuada en la Municipalidad de Camiña, se detectó que la señorita [REDACTED], RUT N° [REDACTED], se encuentra contratada bajo el régimen del Código del Trabajo, para desempeñar funciones de apoyo administrativo en los contratos de trabajo y encargada de programa de salud estudiantil del departamento de educación de esa Entidad Edilicia, por el periodo comprendido entre el 16 de abril y el 31 de diciembre de 2012, cuyo contrato fue formalizado mediante decreto N°055/12, de fecha 16 de abril de 2012. Sin embargo, dicha funcionaria presta servicios como secretaria del alcalde, donde además, es la encargada de los vales de combustible, que la municipalidad utiliza para abastecer sus vehículos.	La entidad señala al respecto que a contar del mes de Febrero se nombra a la funcionaria en calidad a contrata, con la función de Secretaria de Alcaldía y encargada de control, registro y custodia de los vales de combustible y/o tarjeta electrónica.	La entidad pone a disposición de esta Contraloría decreto n°7 de 2013 donde se nombra en calidad de contrata a la Srta. [REDACTED]	En virtud de los antecedentes puestos a disposición por esa entidad edilicia se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que dicha entidad adoptó las medidas a fin de dar cumplimiento a la normativa y regularizar el hecho observado.
24	Número II romano, numeral 4, Pág.23	De la revisión efectuada al Minicargador Frontal, marca New Holland, adquirido a la empresa Sigdotek S.A., según factura 1347, de fecha 23 de mayo de 2012, y pagado a través del decreto de pago N° 917, del 5 de junio de 2012, por un monto de \$16.130.002, se observó que dicho vehículo no cuenta con la revisión técnica ni permiso de circulación, como tampoco mantiene bitácora de uso.	La entidad edilicia señala en su respuesta que a la fecha los documentos se encuentran al día.	La entidad pone a disposición de esta Contraloría el permiso de circulación N° 7814458 y la revisión técnica N° 6826388. Adjunta además copia de la bitácora del vehículo donde se lleva el registro de la hoja de ruta.	Se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que la entidad edilicia acreditó la regularización del hecho observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2.- Observaciones No Subsanadas

Nº OF. SEG.	Nº OBS. SEGÚN INFORME FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
7	Número 1 romano, letra c), Numeral 6 Pág.9	<p>De los decretos de pago examinados, se evidenció que en algunos de ellos no se consignaba el timbre, ya sea del alcalde, secretario municipal o jefe de finanzas, en circunstancias que existe uno para ese propósito, motivo por el cual, no se refleja de manera irrefutable su autorización; ello, en función de medidas de buena administración.</p> <p>Por otra parte, se advirtieron decretos de pago que no contaban con los vistos buenos del jefe de contabilidad y tesorero de acuerdo al formato del documento utilizado como decreto de pago. Lo señalado, denota una debilidad de control, en contravención a lo establecido en el numeral 53, sobre "Autorización y ejecución de las transacciones y hechos", de la resolución C.G.R. N° 1.485, de 1996</p>	<p>La entidad señala al respecto que se instruyó a los Jefes de Finanzas del área Municipal, Educación y Salud el cumplimiento del uso de timbres y registro de firmas de titulares y subrogantes.</p>	<p>La entidad edilicia acredita mediante Oficio Ordinario N°20 dirigida al Director de Educación, al Jefe del Departamento de Salud y al Jefe de Finanzas, la instrucción sobre el correcto uso de timbres y firmas en cada uno de los actos administrativos.</p> <p>En visita a terreno se realizó la revisión aleatoria de 29 decretos de pago donde se corroboró la adopción de las medidas respecto del correcto uso de timbres. No obstante, se constató que éstos no contaban con todos los datos respecto del comprobante de egreso, como por ejemplo la fecha de pago establecido en la parte inferior del Decreto, mientras que el decreto N°869 no presentaba la firma del interesado quien recibió el cheque ni la fecha en que esto aconteció.</p>	<p>Realizado el análisis de los antecedentes, se constató que la entidad adoptó las medidas respecto del correcto timbraje de los decretos de pago, no obstante lo anterior, se mantendrá la observación toda vez que revisada una muestra de los decretos de pago, se observó que éstos se encuentran incompletos, por lo que la entidad deberá regularizar la situación señalada, lo cual será verificado en una futura fiscalización de este Ente Contralor.</p>	<p>Verificar medidas implementadas en próxima auditoría</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OF. SEG.	Nº OBS. SEGÚN INFORME FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
9	Número 1 romano, letra c), Numeral 8 Pág.10	Se comprobó que respecto de las compras directas y menores a 3 U.T.M., éstas no eran respaldadas de manera adecuada, por cuanto, las cotizaciones son solicitadas telefónicamente por la encargada de adquisiciones, motivo por el cual, no se adjuntan a los respectivos decretos de pagos, incumpliendo lo establecido en el artículo 8°, de la ley N° 19.886, de compras públicas, como también el artículo 10, del decreto N° 250, de 2004, que reglamenta la citada ley.	La entidad señala al respecto que se adjunta ordenes de compras emitidas con sus respectivas cotizaciones	La entidad acredita mediante las órdenes de compra N°180 y N°132 la correcta emisión con sus respectivas cotizaciones. No obstante lo anterior, esta unidad de seguimiento tomó una muestra aleatoria de 12 órdenes verificándose que 8 presentaban sus 3 cotizaciones correctamente, y 4 órdenes de compra no presentaban sus debidas 3 cotizaciones.	Analizados los antecedentes y realizadas las verificaciones en terreno se mantiene la observación en todos sus términos, toda vez que revisadas selectivamente 12 órdenes de compra se observa que la situación observada aun se mantiene. En virtud de lo anterior, la entidad deberá adoptar las medidas respecto de subsanar el hecho observado, situación que será verificada en una futura auditoría de este Organismo Contralor.	Verificar medidas implementadas en próxima auditoría





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Nº OF. SEG.	Nº OBS. SEGÚN INFORME FINAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
17	Número II romano, numeral 5 Pág.17	Del examen realizado a los decretos de pago que sustentan el pago de los gastos en inscripción de los señores concejales a cursos de capacitación, corresponde señalar que éstos no fueron respaldados con antecedentes que demostraran fehacientemente la asistencia de estos a dichos cursos.	Se solicitaron los certificados de asistencia y antecedentes de cada una de las capacitaciones. Entregan la información solicitada los señores: Freddy Mamani Viza, Nelson Uribe Aguilar y Esteban García Cáceres	La entidad pone a disposición de esta Contraloría ordinario N° 305 que solicita antecedentes de los cursos a los que asistieron los concejales de la comuna durante el año 2011. En respuesta a precitado ordinario, los concejales Freddy Mamani, Esteban García y Nelson Uribe adjuntan los respectivos antecedentes, mientras que posterior a la respuesta de la entidad, el Sr. Hipólito Castro, entregó los antecedentes solicitados. Respecto de los Sres. Modesto Flores, y Miguel García se constató lo siguiente: El primero de ellos se niega a recibir el citado ordinario lo cual queda registrado por la funcionaria Pamela Cayo con fecha 27/12/12. Mientras que el Sr. Miguel García, quien declara haber perdido los antecedentes que acreditan su participación en las mencionadas capacitaciones producto del aluvión producido en la comuna en el año 2012. Sin embargo dicha situación a la fecha no ha sido acreditada con los antecedentes necesarios.	No obstante que la entidad realizó las gestiones pertinentes a fin de obtener la rendición por parte de los Sres. Concejales de la Comuna. Cabe señalar que respecto de los Sres. Modesto Flores y Miguel García, la entidad deberá acreditar en el plazo de 30 días la realización de acciones a fin de reintegrar los fondos no rendidos. (Aplica Dictamen 19.889 de 2012).	Implementar medidas e informar en un plazo máximo de treinta (30) días, lo que será verificado por la USEG.





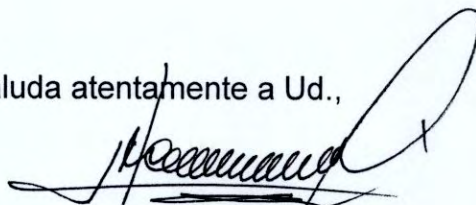
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Camiña ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá



www.contraloria.cl